

[illegible]

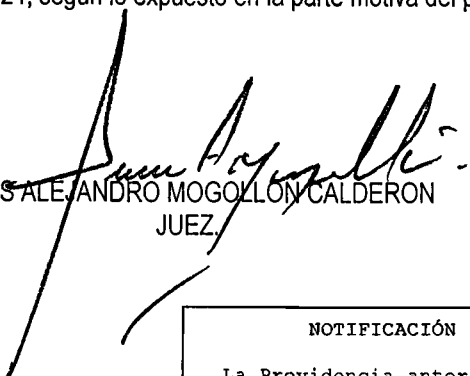
En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 3° y 4°, del art. 446 del C. Gral. del Proceso, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga, modificará y actualizará la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte actora, obrante a folio 16 y 16V, del cuaderno principal, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR y actualizar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, obrante a folio 16 y 16V, del cuaderno principal, por los defectos aducidos.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho, en la parte motiva de este auto, cuyo valor total por intereses moratorios, a 10 de noviembre de 2021, es la suma de \$660.824; más capital de \$1.170.000, para un total de \$1.830.824, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

Notifíquese,


JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
JUEZ,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADOS No. 102 hoy,

11 DE NOVIEMBRE DE 2021


OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO